

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 9 DE JUNIO DE 2020.

En Pantoja, siendo las 18:35 horas del día 9 de junio de 2020, se reúne la Junta de Gobierno Local en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, habiendo asistido los señores que seguidamente se detallan, con el fin de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

ALCALDE:

D. Julián Torrejón Moreno

VOCALES:

MENTIO DE .

D. Angelo Encinas Gutiérrez

Da MaCarmen Domínguez Sánchez

Da Ana María Sánchez Ortega

SECRETARIO-INTERVENTOR: D. Miguel Rubio Kallmeyer

Preside el Acto el Sr. Alcalde, D. Julián Torrejón Moreno y actúa como Secretario D. Miguel Rubio Kallmeyer.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

1.RECONOCIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL POR IMPOSIBILIDAD DE CUMPLMIENTO

Constando en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

A) Solicitud

BY Informe de Secretaría de 26 de mayo de 2020

C) Informe Jurídico

La Junta de Gobierno Local, una vez estudiada la solicitud y el Real Decreto – Ley 8/2020, por unanimidad (4 votos a favor); ACUERDA:

- RECONOCER la suspensión total desde que se produjo la situación de hecho de la imposibilidad del cumplimiento como consecuencia del COVID-19, respecto de la prestación derivada de dicho contrato de servicios, adjudicado definitivamente al

empresario MANUEL. M DIAZ GARCÍA, de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y reguladores de la contratación y la oferta presentada,

- La suspensión de la prestación derivada del contrato se reconoce desde el día 14 de marzo de 2020, conforme a la parte dispositiva del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma y se mantendrá hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión; y todo ello con los efectos y requisitos requeridos en el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19,con las modificaciones introducidas por el Real Decreto ley 11/2020 de 31 de marzo de2020 y Real Decreto Ley 17/2020 de 5 de mayo de 2020.
- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado con advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.
- PUBLICAR el presente acuerdo en la página web y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.
- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo

2. ADJUDICACIÓN , EN SU CASO, DE CONTRATO DE SERVICIOS DE ESCUELA INFANTIL

Se informa por Secretaría que una vez revisada la documentación aportada ,observa muchas omisiones de documentación por lo que estima prematura la adjudicación en base a la propuesta de la Mesa y conveniente que se derive a dicha Mesa con asesoramiento de Técnico de la Diputación el examen de documentación y, en su caso, el dar tres días al interesado para aportarla. Preguntado por la forma de proceder si dicha documentación no se aporta, contesta que se propondría a la otra parte.

La Junta de Gobierno Local, una vez estudiada la solicitud y el Real Decreto – Ley 8/2020, por unanimidad (4 votos a favor); ACUERDA:

-Dar traslado a la Mesa de Contratación de la documentación presentada para que ésta la califique, convocando dicha Mesa a la mayor brevedad posible.

3. DENUNCIA DE LA POLICÍA LOCAL SOBRE POSIBLE ACTIVIDAD ILEGAL DE CRÍA Y VENTA DE ANIMALES



Constando en el expediente la siguiente documentación: A)Denuncia Policía Local B) Informe Jurídico

En dicho informe policial se asevera que al entrar en el patio trasero de un antiguo local de ocio perteneciente a un particular ha encontrado una especie de granja con varios corderos, chivos y gallinas. También encuentra una trapa ilegal para palomas.

Preguntado por los animales, dicho particular afirma que los tiene vendidos para un festejo. Asimismo indica que no los tiene registrados en ningún veterinario ni en Sanidad, por lo que no pasan ningún control sanitario. Por tanto, está ejerciendo una actividad de cría y posterior venta de animales ovino y caprino incumpliendo el Decreto 69/2018 sobre Explotaciones Ganaderas y en concreto también las distancias con núcleos urbanos (32 km)

A su vez en el informe jurídico se indica que el ejercicio de una actividad de ganadería sin presentar la correspondiente comunicación previa, hace que esta deba ser considerada como clandestina o, en su caso, ilegal, debiéndose adoptar las medidas de disciplina urbanística previstas en el TROLTAU y en su RDU. El ejercicio de la actividad ganadera sin dar de alta en el REGA constituye una infracción de lo establecido en el Decreto mencionado, por lo que habría que ponerlo en conocimiento de los servicios veterinarios de la Comunidad Autónoma para que adopten las medidas que corresponda.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad (4 votos a favor); ACUERDA:

-Que se remita el informe denuncia de la Policía Local a la JCCM y certificado del presente acuerdo a efectos de que se adopten las medidas que corresponda.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. presidente levanta la sesión siendo las diecinueve horas del día nueve de junio de dos mil veinte, en prueba de lo cual se levanta el presente Acta que firma el Sr. Presidente en unión de mí, el Secretario, que doy fe



